

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01064-2024-U

**BIENESTAR SOCIAL**

BDNS(Identif.):747663

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747663>)

Extracto del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 1 de Marzo de 2024, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes destinadas a la financiación de servicios de promoción de la autonomía personal (SPAP). Ejercicio 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero 2024, y que cumplan:

LÍNEA 1: HABILITADAS PREVIAMENTE:

- Acreditar, mediante certificación emitida por el órgano competente, que el SPAP ha mantenido su actividad en el ejercicio anterior, detallando los horarios de prestación, las características de los servicios complementarios prestados y, en su caso, la identificación del personal contratado al efecto con funciones de dinamización, así como del coste económico asumido, en su caso, por las personas usuarias.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LÍNEA 2: NUEVAS HABILITACIONES:

- Acreditar la titularidad de un inmueble, accesible a personas con movilidad reducida, ajustada, en cuanto a sus condiciones, para su utilización como servicio de atención temporal diurna de personas mayores.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar la no existencia de un centro de día para mayores habilitado en la localidad.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Segundo. Finalidad:

Posibilitar la financiación de Ayuntamientos de municipios con población inferior a diez mil habitantes, de la provincia de Castellón, del servicio de promoción de la autonomía personal.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón de 1 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 29 de 7 de marzo de 2024. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de setecientos setenta y ocho mil setecientos euros (778.700,00 €), de los cuales 766.700,00 € son para gastos

corrientes (758.400,00 € par la línea 1 y 8.300,00 € para la línea 2) y 12.000,00 € para gastos de inversión para la línea 2.

Quinto. Solicitudes:

El plazo de solicitudes será dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava.

Castellón

2024-03-07

Diputada delegada de Bienestar Social, María Luisa Torlà Barrachina